



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-193-2017

Guatemala, 26 de septiembre 2017

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece, entre otras, es función de la Comisión nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo, el artículo 76 de la ley citada señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

CONSIDREANDO:

Que el artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, establece: "Cada tres meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía eléctrica del distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente..."

CONSIDERANDO:

Que derivado de la información regulatoria con la que cuenta esta Comisión, y de conformidad con el procedimiento y metodología establecida en el marco legal vigente, la Gerencia de Tarifas emitió el dictamen técnico de soporte, por medio del cual determinó el cálculo del ajuste trimestral que le corresponde aplicar a la Empresa Municipal Rural de Electricidad, estableciéndose la procedencia legal de dicho cálculo, por medio del dictamen jurídico correspondiente.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad

RESUELVE:

I. Aprobar para **Empresa Municipal Rural de Electricidad**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la tarifa no social del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:

I.I. El monto a devolver resultante es de Q.47,105.96, a favor de los usuarios; mismo que la distribuidora deberá devolver a través de aplicar, en la facturación del 1 de octubre al 31 de diciembre 2017, el ajuste trimestral equivalente a -0.053682 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 877,497 kWh.

I.II. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del 1 de octubre al 31 de diciembre 2017, son los siguientes:

Baja Tensión Simple (BTS)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	12.733504
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.531955
Baja Tensión con Demanda en Punta (BTDP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	292.870597



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.994602
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	42.105981
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	68.197266
Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta (BTDFP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	292.870597
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.994602
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	29.264553
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	45.776787
Baja Tensión Horaria (BTH)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	292.870597
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.994602
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.994602
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.994602
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	27.769529
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	73.226567
Media Tensión con Demanda en Punta (MTDP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	1018.680339
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.905330
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	29.533127
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	35.068470
Media Tensión con Demanda Fuera de Punta (MTDFP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	1018.680339
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.905330
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	35.856015
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	43.937725
Media Tensión Horaria (MTH)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	1018.680339
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.905330
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.905330
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.905330
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	39.365317
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	48.238000
Tarifa Alumbrado Público (AP)	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.570087
Peaje en Función de Transportista Baja Tensión (PeajeFT_BT)	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.125022



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.125022
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.125022
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	122.770356
Peaje en Función de Transportista Media tensión (PeajeFT_MT)	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.040985
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.040985
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.040985
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	50.146178

I.III. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 1.027905% mensual, para el período de facturación comprendido del 1 de octubre al 31 de diciembre 2017.

II. La distribuidora, no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la tarifa no social, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.

III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá en cualquier momento requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto, quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que se practiquen, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.

IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste tarifario, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determina que se incluyeron cargos a favor o en contra de la distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes tarifarios, esta diferencia deberá ser incluida como saldo no ajustado en posteriores ajustes tarifarios.

NOTIFÍQUESE.-

Ingeniero Minor Estuardo López Barrientos

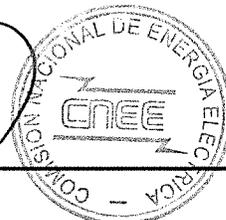
Presidente



Ingeniero Julio Baudilio Campos Bonilla
Director

Ingeniero Miguel Antonio Santizo Pacheco
Director

Licenciado Saúl Valdés Monroy
Secretario General





COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2290-6000; Fax: (502) 2290-6002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

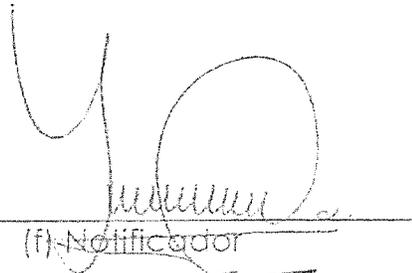
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En Quiché, siendo las 16 horas con 17 minutos del día veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete, en 1ª calle y 1ª avenida, zona 1, edificio municipal, primer nivel, Playa Grande, Ixcán, Quiché, NOTIFIQUÉ la resolución CNEE-193-2017 de fecha veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a Empresa Municipal Rural de Electricidad, por medio de cédula de notificación, que entrego a Irma Vidalia Lopez Sical, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.



(f) Notificado

Doc.: Resolución CNEE-193-2017
Exp.: GTA-150-17



(f) Notificador



Encargada de Documentación
Gerencia Administrativa



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En Quiche, siendo las ____ horas con ____ minutos del día **veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete**, en 1° calle y 1° avenida, zona 1, edificio municipal, primer nivel, Playa Grande, Ixcán, Quiche, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-193-2017** de fecha **veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Municipal Rural de Electricidad**, por medio de cédula de notificación que entrego a _____, quien de enterado SI (___) – NO (___) firma. DOY FE.

[Handwritten signature]

 (f) Notificador

(f) Notificado

Doc.: Resolución CNEE-193-2017
Exp.: GTTA-150-17

Encargada de Documentación
 Gerencia Administrativa

ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE DE COBRO DE LA MERCADERIA ENTREGADA **GUIA No. 33147567**

GUATEX GUATE EXPRESO A TU DESTINO... Seguro y Precioso!
 TRANSPORTE, EMPAQUE Y ALMACENAJE, S. A. TEASA
 NIT: 3037029-9
 14 AV. 4-11, ZONA 12, GUATEMALA
 PBX: 2440-1646, 2328-3232 FAX: 2328-3299

LA RED MAS COMPLETA DE DISTRIBUCION DE CORREO Y CARGA EN TODA GUATEMALA
 VER CONDICIONES DEL SERVICIO AL DORSO

FORMA DE PAGO: **CREDITO**

DATOS DEL REMITENTE		DATOS DEL DESTINATARIO	
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA 4 AVE. 15-70 ZONA 10 EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12 CIUDAD CAPITAL Tel. 2290-8000		Empresa Municipal Rural de Electricidad de Ixcán Edificio Municipal Zona 1, Playa Grande, Ixcán, Quiche Tel. 77557636	
CODIGO ORIGEN: CAP		COBERTURA EXTRA: 103 CODIGO DESTINO: 103	
DESCRIPCION DEL ENVIO	No. FACTURA SEGURO	TARIFA	CODIGO DE CREDITO
Resolución - 193-2017			GUIA-3364
No. DE PIEZAS	SEGURO	VALOR DECLARADO	RECIBIDO POR
1 x 1			
PESO			FECHA
			29 9 17
HORA			

REMITENTE